



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

RESOLUCIÓN NÚMERO **1272**

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SALUD, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO DOCENTES, SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES Y PENSIONADOS AFILIADOS A LA UNIDAD

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la conformación de la Junta Administradora de la Unidad de Salud de la Universidad de Córdoba, se encuentra regulada por el artículo 7 del Acuerdo 015 de 10 de mayo de 2012.

Que el Parágrafo Primero del artículo 7 del Acuerdo 015 de 10 de mayo de 2012, establece que el representante de los servidores públicos no docentes, servidores públicos docentes y pensionados afiliados a la unidad, serán escogidos, principal y suplente, por los respectivos estamentos mediante voto directo y secreto en reunión convocada y reglamentada por el Rector.

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario reglamentar la elección de los miembros de la Junta Administradora de la Unidad Especial de Salud, a que hacen referencia los numerales 5, 6 y 7 del Parágrafo Primero del artículo 7 del Acuerdo 015 de 10 de mayo de 2012.

En virtud de lo anterior este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocar a los estamentos servidores públicos no docentes, servidores públicos docentes y pensionados afiliados a la Unidad Especial de Salud para que mediante votación directa y secreta escojan su representante, principal y suplente a la



20/01



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

Junta Administradora de la Unidad, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

ARTÍCULO 2: Electores. Son electores los servidores públicos no docentes, servidores públicos docentes y pensionados afiliados a la Unidad Especial de Salud.

ARTÍCULO 3. Calidades. Quien aspire a esta representación debe sujetarse a los requisitos, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley.

ARTÍCULO 4: El proceso de elección se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

A. Convocatoria: El Rector de la Universidad de Córdoba convoca por lo menos con 10 días de antelación a la elección a los estamentos servidores públicos no docentes, servidores públicos docentes y pensionados afiliados a la Unidad Especial de Salud, a través de la pagina Web de la Universidad, para que mediante votación directa y secreta escojan su representante, principal y suplente a la Junta Administradora de la Unidad. La convocatoria fijará día, hora y lugar donde se realizará el proceso electoral, este se registrá por el sistema electoral que cada organización tenga en sus estatutos para eventos de esta naturaleza. Copia de la convocatoria se remite a los presidentes de las diferentes asociaciones de la Universidad.

B. Inscripción: El candidato se inscribe mediante comunicación dirigida a la respectiva asociación o estamentos de servidores públicos no docentes, servidores públicos docentes y pensionados afiliados a la Unidad Especial de Salud, al menos cinco días antes de la fecha de elección.

La elección se efectúa por medio de voto directo y secreto. El elegido debe contar con el voto favorable de la mitad más uno de los votos válidos. En caso de no alcanzarse tal mayoría, se hace un receso de una hora, y se efectúa una nueva votación entre los dos candidatos que obtuvieron la mayor votación en la primera ronda.

De la reunión se levanta un acta que es, a su vez, acta de escrutinio y plena prueba de la elección realizada. Lleva la firma de quien preside y del que actúa como secretario de la reunión, quienes deben ser designados al inicio de la misma.



1/0



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

El Secretario(a) General, expedirá certificación de la elección, una vez haya recibido el original y una copia del acta de la reunión.

ARTÍCULO 5: Para todos los efectos, el suplente del representante de los estamentos servidores públicos no docentes, servidores públicos docentes y pensionados afiliados a la Unidad Especial de Salud, elegido, es el que obtenga la segunda votación en la elección respectiva.



ARTÍCULO 6. Derogatorias y Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 17 días del mes mayo de 2013.


ALBA MANUELA DURANGO VILLADIEGO
RECTORA



W/O